



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

coordinacionpolitica.sre.gob.mx

Nombre del Acuerdo:	Convenio General de Colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México, y el Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias de la Habana, de la República de Cuba.
Áreas de Cooperación:	<ul style="list-style-type: none">a) Intercambio de experiencias.b) Desarrollo de cursos de posgrado.c) Investigaciones conjuntas.d) Intercambio de información científico-técnica.e) Invitación a eventos que se desarrollen en ambas Universidades.f) Intercambio de especialistas.
Fecha en que se firmó:	9 de mayo de 1992.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de la Habana, de la República de Cuba.
Vigencia:	Indefinida.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

Forma de entregar el Dr. Alejandro Páez Escobar
del I.I.C.U.

Cuba
Univ. Aut. del Edo.
de Mex.
7/9 mayo 1982

Atte. Dr. Eduardo Coínez

U. A. E. M.
Toluca

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN C. EFREN T. ROJAS DAVILA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD".

Y POR LA OTRA EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA HABANA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CHELIO BORROTO LEAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INSTITUTO", AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN EL CAMPO OBJETO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1. Que la Universidad Autonoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, establecido por decreto no. 62 de la LI Legislatura local, publicado en la gaceta de gobierno el día 3 de Marzo de 1982.

2. Que la Universidad Autonoma del Estado de México, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevando a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica, así como difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Así mismo que su ley establece que la institución está al servicio de la sociedad con el fin de contribuir al logro y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

4. Que el M. en C. EFREN ROJAS DAVILA, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autonoma del Estado de México, con todos los derechos y obligaciones que establece el artículo 24 de la Ley de la U.A.E.M., en virtud de haber sido electo para ello por el H. CONSEJO UNIVERSITARIO en su sesión extraordinaria del día 14 de Mayo de 1989.

5. Que señala como domicilio el ubicado en: Avenida Instituto Literario No. 100 Ote. C.P. 50000 Toluca, México.

Handwritten signature/initials

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que el Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias de La Habana, es un Complejo Científico Docente, que pertenece a la red de instituciones adscriptas al Ministerio de Educación Superior y fue creado por la Ley 1307 del Poder Ejecutivo del Consejo de Ministros, publicada el 31 de Julio de 1976 en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Handwritten notes

2. Que el Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias de La Habana, tiene como objetivos la formación de profesionales de nivel superior y el desarrollo de la investigación científico técnica en el campo de las ciencias agropecuarias, así como también contribuir a la difusión y aplicación de los logros de la ciencia y la técnica y en la cultura del país.

3. Que el Dr. Cuello Borroto Leal, ocupa el cargo de Rector del Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias de La Habana, con todos los derechos y deberes establecidos en la legislación vigente de la República de Cuba.

4. Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera de Ocho Vías y Tapaste, Km. 23 1/2, San José de Las Lajas, Provincia La Habana, Cuba.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

obl
Que es voluntad suscribir el presente convenio general de colaboración a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad, y comprometerse a apoyar mutuamente las áreas de interés que le son comunes.

[Signature]
Expuesto lo anterior, ambas partes están acordes en todo aquello que consigna lo siguiente:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO:

Las partes convienen que el objeto del presente convenio lo constituye la superación académica, formación y capacitación profesional, desarrollo de la Ciencia y la Técnica, y Divulgación del Conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales.

SEGUNDA: FINALIDADES:

Los aspectos principales que serán objeto de colaboración son los siguientes:

- Intercambio de experiencias en aspectos relacionados con la formación de profesionales.
- Desarrollo de Cursos de Postgrado en el campo de las Ciencias Agropecuarias.
- Realización de Investigaciones conjuntas.

- Intercambio de Información Científico-Técnica.
- Invitación a eventos que se desarrollen en ambas Universidades.
- Intercambio de Especialistas para la profundización en los adelantos Científicos en la Rama Agropecuaria.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.- SUPERACION ACADEMICA.

Ambas partes estudiarán las formas concretas en que puedan colaborar en la promoción y superación académica de su personal, alumnos, y pasantes, a través de programas curriculares, cursos, seminarios, conferencias y mesas redondas, así como programas de Difusión y Extensión Cultural.

2.- DOCENCIA.

Los suscribientes podrán organizar conjuntamente cursos de actualización, formación profesional, postgrado y otras actividades docentes afines en campos de interés común.

3.- INVESTIGACION.

Ambas instituciones estudiarán la conveniencia de realizar conjuntamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. En las investigaciones realizadas conjuntamente, el personal y estudiantes integrados al trabajo común tendrá acceso a la información disponible por cada una de las partes.

4.- DIFUSION Y EXTENSION.

Las instituciones planearán, programarán y realizarán eventos de difusión y extensión en las áreas de interés común, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general, asimismo, colaborará en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad a publicaciones conjuntas.

Obst


5.- SERVICIOS ACADÉMICOS - PROFESIONALES.

Las partes se comprometen a presentarse mutuamente asesoría y apoyo técnico, así como intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y Difusión Cultural, por medio de los compromisos que asuman en los instrumentos previstos para la operación del presente convenio.

CUARTA: OPERACION DEL CONVENIO.

Para efectos de precisar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones en lo concreto mismas que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, cada programa incluirá su objeto, tareas a desarrollar, calendario, responsables de ejecución, seguimientos y evaluación, costos, vigencia, jurisdicción y demás aspectos que se consideren necesarios.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas serán elevados a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración por tiempo indefinido y podrá ser dado por terminado por una de las partes, previo aviso por escrito con 6 meses de anticipación.

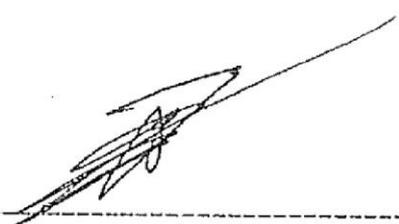
Leído que fué el presente convenio por las partes y una vez enterada de su contenido, firman al margen y al calce de conformidad para constancia, en la Ciudad de La Habana, capital de la República de Cuba, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos.

POR "LA UNIVERSIDAD

POR EL INSTITUTO SUPERIOR DE
CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA
HABANA

RECTOR

RECTOR



M. EN C. EFREN T. ROJAS DAVILA



DR. OMELIO BORROTO LEAL